



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2023-AMAG/SA

Lima, 12 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe N° 310-2023-AMAG/SA/RR.HH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos, Informe N°110-2023-AMAG/SA/FIN, emitido por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Informe N° 132-2023-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, , sobre reconocimiento de crédito devengado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos a Cargo del Estado, el cual establece las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 8° del citado decreto establece que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo”;

Que, cabe señalar que el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS y sus modificatorias, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, mediante Carta de renuncia de fecha 30 de diciembre de 2022, el ex servidor Celso Oscar Rodríguez Gallo solicita su renuncia al término de su licencia sin goce de haber (31/12/2022), la exoneración del plazo de 30 días y el pago de sus beneficios sociales;

Que, mediante Memorando N° 5078-2022-AMAG/DG de fecha 30 de diciembre de 2022, la Dirección General autoriza la renuncia del ex citado trabajador;



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 310-2023-AMAG-SA/RR.HH., de fecha 11 de abril de 2023, la Subdirección de Recursos Humanos, informa sobre el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del señor Celso Oscar Rodríguez Gallo, manifestando: "(...) Se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 282-2023-AMAG/UP para realizar el pago de liquidación de beneficios sociales del ex servidor Celso Oscar Rodríguez Gallo...";

Que, mediante Informe N°110-2023-AMAG/SA/FIN de fecha 12 de abril de 2023, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, informa que no se ha recibido ningún registro para devengado relacionado al ex servidor Celso Oscar Rodríguez Gallo;

Que, mediante Informe N°132-2023-AMAG/OAJ, de fecha 12 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: "...Se recomienda que el presente procedimiento administrativo prosiga con su tramitación, a fin de que se formalice el reconocimiento del crédito devengado a favor del ex servidor CELSO ÓSCAR RODRÍGUEZ GALLO, a través de la emisión de la Resolución respectiva, suscrita por el Secretario Administrativo de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde que se abone el pago de liquidación de beneficios sociales a favor del señor Celso Oscar Rodríguez Gallo, en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, la misma que se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 282-2023-AMAG/UP;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N°23-2017-AMAG-CD y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N°17-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Humanos y Subdirección de Contabilidad y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** el pago de crédito devengado del ejercicio 2022 por concepto de liquidación de beneficios sociales, a favor del señor CELSO OSCAR RODRIGUEZ GALLO, por un monto total de S/ 8,826.05 (Ocho mil ochocientos veintiséis con 05/100 soles), que comprende la suma de S/. 3,799.55 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, el importe de S/. 5,026.50 por concepto de vacaciones trunca y no gozadas, aplicando el descuento de S/. 139.30 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones - AFP Prima, S/. 320.00 por concepto de pago en exceso de refrigerio correspondiente al mes de mayo de 2018, el valor de S/. 3,850.00 por concepto de pago de remuneraciones en exceso correspondiente a 21 días del mes de mayo de 2018 y la suma de S/. 105.89 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.





Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. – **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. – **DISPONER**, el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 compensación por tiempo de servicios (CTS), 21.19.33 compensación vacacional (Vacaciones truncas) y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, Meta 0002 Abogados aspirantes a jueces y fiscales formados, por la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, según Certificación Presupuestal N° 282-2023-AMAG-UP.

Artículo Cuarto. – **REMITIR** copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de la evaluación de la responsabilidad administrativa a que hubiera lugar.

Artículo Quinto. - **DISPONER** a la Subdirección de Informática la publicación de la presente Resolución, en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

MIGUEL ANGEL DAVILA SERVAT
Secretario Administrativo
Academia de la Magistratura



Firmado digitalmente por:
DIAZ URIARTE Rogelio FAU
20290898885 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/04/2023 16:10:03-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA SERVAT Miguel
Angel FAU 20290898885 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 16:16:58-0500